



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II, III Y XIV, 11, 14, FRACCIONES III Y VIII, 23, FRACCIÓN XXVI, 24, FRACCIONES I, II, XII Y XIII, 32 Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 39 Y 40 DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 90, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, el artículo 4° de la propia Constitución Federal reconoce, entre otros, el derecho de toda persona a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, prerrogativas que guardan estrecha vinculación con el acceso a espacios públicos destinados a la convivencia social, la recreación, el contacto con la naturaleza y el fortalecimiento del tejido comunitario.

Por su parte, el artículo 24 de la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce el derecho de toda persona al descanso y al disfrute del tiempo libre, elementos que contribuyen al desarrollo integral de las personas, a su bienestar y a la cohesión social.

En ese contexto, el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo económico, social, cultural y ambiental del Estado de Morelos, al generar condiciones para el conocimiento y valoración de su patrimonio natural y cultural, fortalecer la identidad comunitaria, favorecer la integración social y ampliar las posibilidades de recreación y aprovechamiento del tiempo libre de la población.

La Ley de Turismo para el Estado de Morelos contempla al turismo social como una modalidad orientada a ampliar el acceso de la población a las actividades turísticas, particularmente respecto de aquellas personas que, por condiciones económicas, sociales, físicas o geográficas, cuentan con menores oportunidades para acceder a actividades recreativas y turísticas.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En cumplimiento de dichas disposiciones, la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal implementó el Programa “El Turismo que nos Une”, como una política pública de turismo social orientada a contribuir al bienestar e inclusión social de las personas residentes del Estado de Morelos, priorizando a quienes habitan en Zonas de Atención Prioritaria, localidades con alto o muy alto grado de marginación, así como a personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad.

Las Reglas de Operación del citado Programa establecen que las experiencias de turismo social tendrán una duración máxima de un día y podrán comprender, entre otros conceptos, transporte terrestre, acceso a atractivos turísticos, culturales, recreativos o naturales incluidos en el itinerario, así como actividades recreativas, culturales, educativas, deportivas o de educación ambiental.

De igual manera, dichas Reglas disponen que la Secretaría de Turismo determinará los destinos, itinerarios, fechas, horarios y número de personas beneficiarias de cada recorrido, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, capacidad operativa, condiciones de seguridad y suficiencia de espacios, previendo además la posibilidad de establecer mecanismos de colaboración





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

institucional para ampliar las oportunidades de acceso de las personas beneficiarias a los atractivos turísticos del Estado.

Bajo ese contexto, el Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec, ubicado en el municipio de Cuernavaca, constituye un espacio idóneo para el cumplimiento de los objetivos del Programa “El Turismo que nos Une”, al tratarse de un sitio destinado al esparcimiento, recreación, convivencia familiar, actividad física y educación ambiental, además de representar un espacio de significativa importancia para la conservación ambiental y el equilibrio ecológico de la región.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Debe destacarse que el Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec tiene la naturaleza jurídica de Área Natural Protegida de competencia estatal, por lo que su función pública no se limita al uso recreativo, sino que comprende la conservación, protección y preservación de los elementos naturales que integran dicho espacio, así como el fortalecimiento de la educación ambiental, la cultura ecológica y la corresponsabilidad ciudadana en el cuidado del patrimonio natural del Estado.

En ese sentido, la incorporación del Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec como uno de los destinos susceptibles de formar parte de las experiencias de turismo social del Programa “El Turismo que nos Une” permite articular dos políticas públicas estatales: por una parte, la democratización del acceso a las actividades turísticas, recreativas y culturales y, por otra, el acercamiento de la población al conocimiento, valoración y disfrute responsable de un Área Natural Protegida estatal.

En consecuencia, resulta congruente con la naturaleza y objetivos del Programa facilitar el acceso gratuito al Parque exclusivamente a aquellas personas que hayan adquirido formalmente la calidad de beneficiarias del Programa “El Turismo que nos Une” y que participen en un recorrido turístico oficialmente programado por la Secretaría de Turismo cuyo itinerario contemple la visita al referido Parque.





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

La medida se encuentra objetivamente delimitada, puesto que el beneficio fiscal no se dirige al público en general ni genera una gratuidad permanente para las personas participantes del Programa, sino que se circunscribe a las personas beneficiarias que formen parte de una experiencia de turismo social oficialmente autorizada y exclusivamente con motivo de su ingreso al Parque dentro del recorrido correspondiente.

De esta manera, la calidad de persona beneficiaria deberá encontrarse previamente determinada conforme a las Reglas de Operación del Programa y acreditarse mediante el padrón institucional que para cada experiencia comunique la Secretaría de Turismo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Por tanto, el subsidio fiscal no podrá ser utilizado por las personas beneficiarias para ingresar gratuitamente al Parque fuera de la fecha, horario o recorrido turístico para el cual hayan sido programadas, ni podrá hacerse extensivo a acompañantes o terceras personas que no cuenten con la calidad de beneficiarias en términos de las Reglas de Operación y del presente instrumento.

Adicionalmente, la medida no implica la entrega directa de recursos públicos a las personas beneficiarias, sino la aplicación de un beneficio fiscal sobre el derecho que ordinariamente se causaría por su admisión general al Parque, exclusivamente durante la ejecución de las experiencias de turismo social autorizadas.

Por otra parte, con fecha 22 de diciembre de 2025 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6506 Extraordinaria, el Decreto Número Novecientos Noventa y Siete, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones fiscales y hacendarias del Estado de Morelos, homologándose el cobro por concepto de admisión general al Parque Estatal



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

Urbano Barranca de Chapultepec conforme al artículo 85, fracción VIII, inciso A), numeral 1, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

Asimismo, el 03 de febrero de 2026 fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6520 Extraordinaria, el “Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago de los derechos que se causan por la admisión general al Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec a corredores y personas que emplean la trotapista del parque como parte de su rutina de entrenamiento físico”, mediante el cual se otorgó un subsidio fiscal del 70% en los términos establecidos en dicho instrumento.

DOCUMENTO INFORMATIVO

El beneficio fiscal previsto en el presente Acuerdo tiene una naturaleza y población objetivo distinta, por lo que no modifica, sustituye ni deroga el citado instrumento. Cuando una persona beneficiaria del Programa “El Turismo que nos Une” participe en un recorrido oficialmente programado que contemple su ingreso al Parque, será aplicable el subsidio fiscal del 100% previsto en este Acuerdo; fuera de dicho supuesto, serán aplicables las disposiciones fiscales ordinarias o, en su caso, los beneficios fiscales que correspondan conforme a otros instrumentos vigentes.

La medida propuesta fortalece además la coordinación entre las Secretarías de Turismo y de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, permitiendo que las acciones de turismo social se desarrollen de manera articulada con las políticas de conservación, educación ambiental, recreación y aprovechamiento social responsable de las Áreas Naturales Protegidas de competencia estatal.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, el presente Acuerdo se vincula con el Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, por una parte, se alinea con los Ejes Rectores números 2, 3 y 4, denominados “Economía Para El Bienestar”, “Bienestar para el Pueblo” y “Vida y medio ambiente”, de manera específica en los rubros de “Turismo”, “Bienestar” y “Sustentabilidad”, estableciendo en sus Objetivos



Estratégicos 2.3, 3.3 y 4.1 relativos a consolidar a Morelos como un destino turístico competitivo, sostenible, incluyente y de calidad internacional; fortalecer el desarrollo social y económico de las personas adolescentes y jóvenes del Estado de Morelos y promover la implementación de políticas públicas enfocadas en la protección, restauración, conservación y gestión responsable de los ecosistemas, fomentando la participación intersectorial y ciudadana para garantizar el bienestar y la calidad de vida de las y los morelenses; previendo para ello las estrategias números 3.3.3 y 4.1.16 respecto a vincular y promover la inclusión e igualdad efectiva de oportunidades en las personas adolescentes, así como de sus derechos sociales como condición para alcanzar su bienestar y restaurar y conservar los ecosistemas presentes en las Áreas Naturales Protegidas del Estado de Morelos; estableciendo así la líneas de acciones números 3.3.3.10, 4.1.16.1, 4.1.16.4, 4.1.16.7, 4.1.16.9 y 4.1.16.10, concernientes a fortalecer la práctica deportiva y cultura física; elaborar, actualizar e implementar los programas de manejo de las Áreas Naturales Protegidas competencia del Ejecutivo Estatal; fomentar el uso responsable de los recursos naturales a través de proyectos productivos sustentables; realizar talleres y pláticas de concientización sobre la importancia de las Áreas Naturales Protegidas y cuidado de la biodiversidad; fortalecer la gestión y gobernanza participativa en las Áreas Naturales Protegidas de carácter estatal y promoción del uso sostenible y responsable de los recursos naturales de las Áreas Naturales Protegidas estatales. En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
DEL PROGRAMA “EL TURISMO QUE NOS UNE” UN SUBSIDIO FISCAL DEL
100% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE CAUSAN POR LA
ADMISIÓN GENERAL AL PARQUE ESTATAL URBANO BARRANCA DE
CHAPULTEPEC**



ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal del 100% (cien por ciento) en el pago del derecho establecido en el artículo 85, fracción VIII, inciso A), numeral 1, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, por concepto de admisión general al Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec, exclusivamente a las personas beneficiarias del Programa de Turismo Social “El Turismo que nos Une”, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para ser susceptible del beneficio fiscal previsto en el presente Acuerdo deberán concurrir los siguientes requisitos:

DOCUMENTO INFORMATIVO

- I. Contar con la calidad de persona beneficiaria del Programa “El Turismo que nos Une”, determinada conforme a sus Reglas de Operación;
- II. Encontrarse incluida en el padrón, relación o mecanismo de control de personas beneficiarias correspondiente a la experiencia de turismo social de que se trate;
- III. Participar en un recorrido turístico oficialmente programado por la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal cuyo itinerario autorizado contemple el ingreso al Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec, y
- IV. Realizar el ingreso al Parque en la fecha, horario y condiciones establecidas para el recorrido correspondiente.

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse mediante los mecanismos institucionales de coordinación que establezcan las Secretarías de Turismo y de Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO TERCERO. El subsidio fiscal previsto en el presente Acuerdo será aplicable únicamente al ingreso de la persona beneficiaria con motivo de su participación en la experiencia de turismo social correspondiente. La calidad de persona beneficiaria del Programa no otorgará, por sí misma, el derecho a



ingresar gratuitamente al Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec en fechas, horarios o circunstancias distintas a aquellas correspondientes al recorrido turístico oficialmente programado.

El beneficio tampoco será extensivo a acompañantes o terceras personas que no se encuentren reconocidas como beneficiarias dentro del recorrido respectivo, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la unidad administrativa responsable del Programa “El Turismo que nos Une”, deberá comunicar previamente a la Secretaría de Desarrollo Sustentable la información necesaria para identificar a las personas beneficiarias que participarán en cada recorrido cuyo itinerario incluya el Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec.

ARTÍCULO QUINTO. La aplicación material del subsidio fiscal previsto en el presente Acuerdo corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, en el ámbito de su competencia y conforme a la información que le sea proporcionada por la Secretaría de Turismo. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la unidad administrativa competente, llevará los registros necesarios para identificar el número de ingresos respecto de los cuales se haya aplicado el beneficio fiscal.

ARTÍCULO SEXTO. La interpretación del contenido del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, en el ámbito de sus atribuciones.

La determinación de la calidad de persona beneficiaria, así como de los recorridos e itinerarios autorizados dentro del Programa “El Turismo que nos Une”, corresponderá a la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal conforme a las Reglas de Operación del Programa.



ARTÍCULO SÉPTIMO. El subsidio fiscal otorgado por virtud del presente Acuerdo no concede a las personas contribuyentes derecho a devolución, reducción, disminución, deducción o compensación alguna respecto de cantidades efectivamente pagadas con anterioridad o fuera de los supuestos establecidos en este instrumento.

Asimismo, el beneficio es personal y se encuentra vinculado exclusivamente a la participación de la persona beneficiaria en la experiencia de turismo social correspondiente, por lo que no podrá cederse, transmitirse o utilizarse para fines distintos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

ARTÍCULO OCTAVO. La Secretaría de Turismo y la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en el ámbito de sus respectivas competencias, difundirán entre las personas beneficiarias la existencia, alcance y condiciones del beneficio previsto en el presente Acuerdo. La difusión deberá precisar que el subsidio se encuentra circunscrito a los recorridos turísticos oficialmente programados dentro del Programa “El Turismo que nos Une” y no constituye una gratuidad general o permanente para el acceso al Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDA. El presente Acuerdo será aplicable exclusivamente respecto de las experiencias de turismo social del Programa “El Turismo que nos Une” que se desarrollen durante su vigencia y cuyo itinerario oficialmente autorizado contemple el ingreso al Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec.

TERCERA. El presente instrumento no modifica, sustituye ni deroga el “Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago de los derechos que se causan





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

por la admisión general al Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec a corredores y personas que emplean la trotapista del parque como parte de su rutina de entrenamiento físico”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6520 Extraordinaria, de fecha 03 de febrero de 2026, ni los demás beneficios fiscales vigentes.

CUARTA. Las Secretarías de Turismo y de Desarrollo Sustentable deberán realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones administrativas y de coordinación necesarias para la aplicación del presente instrumento.

DOCUMENTO INFORMATIVO

QUINTA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía normativa que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

MARGARITA GONZÁLEZ SARAIVA CALDERÓN

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**

EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**

JORGE SALAZAR ACOSTA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

DOCUMENTO INFORMATIVO

ALAN DUPRÉ RAMÍREZ

**EL SECRETARIO DE TURISMO
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**

DANIEL ALTAFI VALLADARES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL “ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA “EL TURISMO QUE NOS UNE” UN SUBSIDIO FISCAL DEL 100% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE CAUSAN POR LA ADMISIÓN GENERAL AL PARQUE ESTATAL URBANO BARRANCA DE CHAPULTEPEC”.

